

Ley que deroga el artículo único de la Ley 603, del 8 de febrero de 1965, y determina que el Secretario General de la Liga Municipal Dominicana sea designado por el Comité Ejecutivo de la misma. -

NOMBRE

#904

Nº

2470



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

8-8-78

Núm. 22014

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

10 AGO. 1978

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 459, de fecha 4 de agosto de 1978, cúpleme informarle, el Proyecto de Ley por medio del cual se deroga el Artículo Unico de la Ley 603, del 8 de Febrero de 1965; y determina que el Secretario General de la Liga Municipal Dominicana sea designado por el Comité Ejecutivo de dicha Liga, ha sido promulgada en fecha 8 de agosto del presente año, y registrada con el No. 904. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
Jm/fr.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
4 de agosto de 1978.-

00459

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a Usted, para los fines Constitucionales, el Proyecto de Ley por medio del cual se deroga el Artículo Unico de la Ley - 603, del 8 de Febrero de 1965; y determina que el Secretario - General de la Liga Municipal Dominicana sea designado por el - Comité Ejecutivo de dicha Liga.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.-

am.-

Núm.

22014

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

10 A60. 1978

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 459, de fecha 4 de agosto de 1978, cúpleme informarle, el Proyecto de Ley por medio del cual se deroga el Artículo Unico de la Ley 603, del 8 de Febrero de 1965; y determina que el Secretario General de la Liga Municipal Dominicana sea designado por el Comité Ejecutivo de dicha Liga, ha sido promulgada en fecha 8 de agosto del presente año, y registrada con el No. 904. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
Jm/fr.



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

Señor Presidente:

Señores Diputados:

CONSIDERANDO: Que a través de los tiempos el Secretario General de la Liga Municipal Dominicana, ha sido designado por el Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana, conjuntamente con los demás funcionarios y empleados del Organismo;

CONSIDERANDO: Que el sistema establecido por la Ley numero 49, de fecha 20 de diciembre de 1938 y su Reglamento, contribuyó al afianzamiento y consolidación de la Autonomía Municipal;

CONSIDERANDO: Que durante el Gobierno del Triunvirato, sin una adecuada ponderación se varió el sistema y en consecuencia se dispuso que el Secretario General de la Liga Municipal Dominicana fuera nombrado por el Poder Ejecutivo, segun consta en la Ley numero 603, de fecha 8 de febrero de 1965;

CONSIDERANDO: Que es altamente beneficioso para la institucionalidad de la Liga Municipal Dominicana que su Secretario General sea nombrado por el Comité Ejecutivo, que es el que guarda estrechos vínculos con la Secretaría General, y por ello está en mejores condiciones para escoger el Candidato que reúna las mejores aptitudes para desempeñar tales funciones, solicitamos que este proyecto de Ley sea tomado en consideración, liberado de los trámites de estilo, para que previamente declarado de urgencia sea conocido en dos sesiones consecutivas en el día de hoy.

(Exposición del Diputado García Morales.

Santo Domingo, 2 de agosto 1978.



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
2 de Agosto de 1978 .-

00395

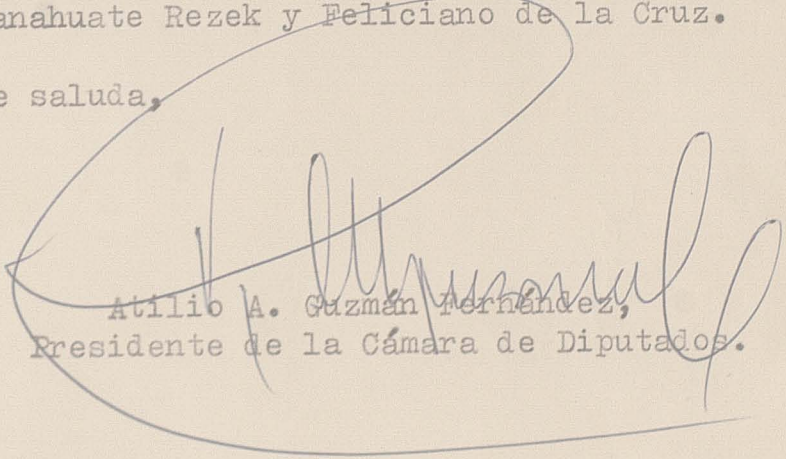
Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el Proyecto de Ley por medio del cual se deroga el Artículo Único de la Ley 603 del 8 de Febrero de 1965; y determina que el Secretario General de la Liga Municipal Dominicana sea designado por el Comité Ejecutivo de dicha Liga.

Este Proyecto fué presentado por los Diputados, Juan Esteban Olivero Félix, Jesús Ma. García Morales, Dr. Arturo - Puig Messon, Alberto Canahuate Rezek y Feliciano de la Cruz.

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF/esl.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
4 de agosto de 1978.-

00460

Señor  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente Cámara Diputados,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio No.395, de fecha 2 de Agosto del año en curso, y del proyecto de ley por medio del cual se deroga el Artículo Unico de la Ley 603, del 8 de Febrero de 1965; y determina que el Secretario General de la Liga Municipal Dominicana sea designado por el Comité Ejecutivo de dicha Liga.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de fecha 3 de agosto, aprobó el referido proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.-



am.-

00395

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
2 de Agosto de 1978 .-

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el Proyecto de Ley por medio del cual se deroga el Artículo Único de la Ley 603 del 8 de Febrero de 1965; y determina que el Secretario General de la Liga Municipal Dominicana sea designado por el Comité Ejecutivo de dicha Liga.

Este Proyecto fué presentado por los Diputados, Juan Esteban Olivero Félix, Jesús Ma. García Morales, Dr. Arturo - Puig Messon, Alberto Canahuate Rezek y Feliciano de la Cruz.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF/esl.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 22014

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

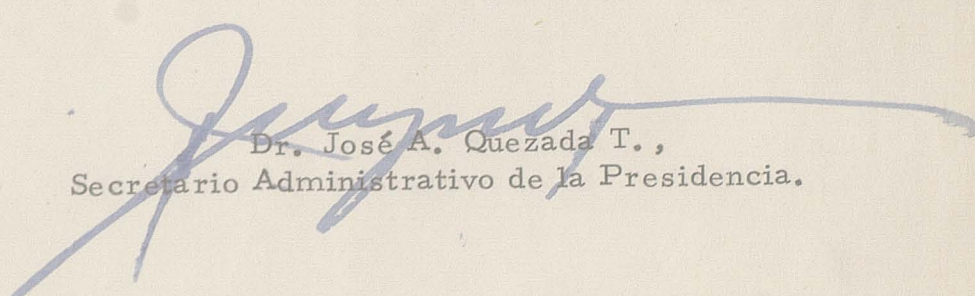
10 AGO. 1978

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 459, de fecha 4 de agosto de 1978, cúpleme informarle, el Proyecto de Ley por medio del cual se deroga el Artículo Único de la Ley 603, del 8 de Febrero de 1965; y determina que el Secretario General de la Liga Municipal Dominicana sea designado por el Comité Ejecutivo de dicha Liga, ha sido promulgada en fecha 8 de agosto del presente año, y registrada con el No. 904. -

Muy atentamente,

  
Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
Jm/fr.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1ro.- Se deroga el Artículo único de la Ley No.603, de fecha 8 de febrero de 1965, que agregó un párrafo al Art.3 de la Ley No.49, de fecha 20 de diciembre de 1938, con el siguiente texto: PARRAFO: Sin embargo, el nombramiento del Secretario General será hecho por el Poder Ejecutivo.

Art.2do.- A partir de la presente Ley el Secretario General de la Liga Municipal Dominicana será designado por el Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana, de acuerdo con las disposiciones originales que rigieron la materia hasta el año 1965.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.

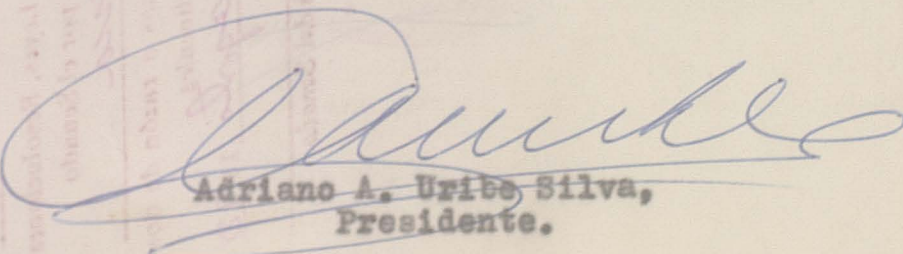
(FDOS).

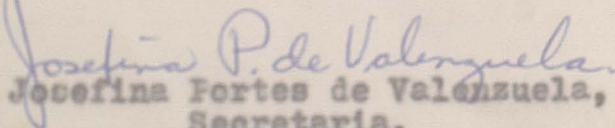
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

Julián Alix,  
Secretario Ad-Hoc.

Ana Salime Tillán,  
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.

  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

  
Josefina Fortes de Valenzuela,  
Secretaria.

Dulce María González de Pons,  
Secretaria.-





# CONGRESO NACIONAL

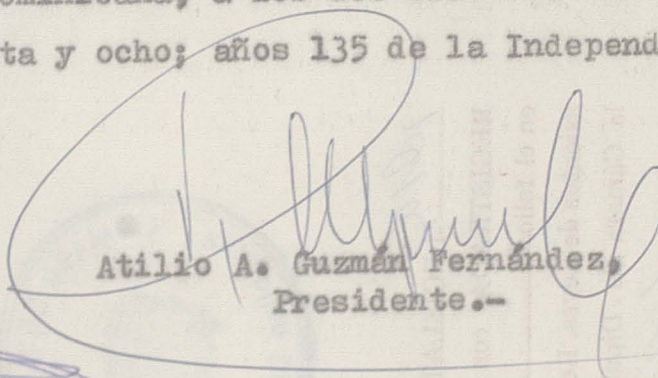
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

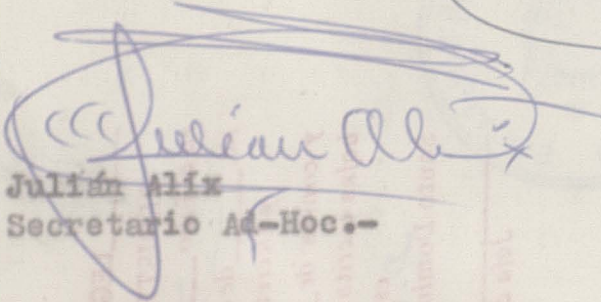
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

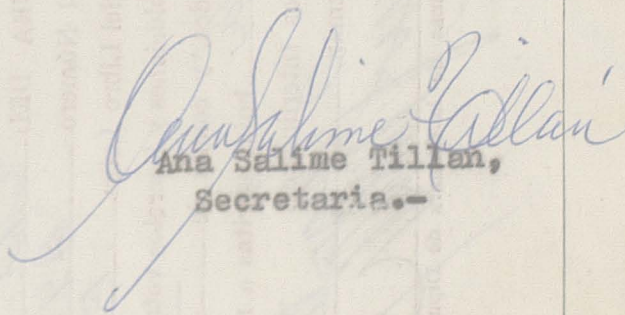
ART. 1ro.- Se deroga el artículo único de la Ley No.603, de fecha 8 de febrero de 1965, que agregó un párrafo al Art. 3 de la Ley No.49, de fecha 20 de diciembre de 1938, con el siguiente texto: PARRAFO: Sin embargo, el nombramiento del Secretario General será hecho por el Poder Ejecutivo.

Art. 2do.- A partir de la presente Ley el Secretario General de la Liga Municipal Dominicana será designado por el Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana, de acuerdo con las disposiciones originales que rigieron la materia hasta el año 1965.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.

  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.-

  
Julián Alix  
Secretario Ad-Hoc.-

  
Ana Salime Tillan,  
Secretaria.-

# CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.º - Se derogó el artículo único de la Ley No. 603, de fecha 8 de febrero de 1967, que surge un párrafo al Art. 3 de la Ley No. 49, de fecha 20 de diciembre de 1956, con el siguiente texto: FAVORABLE; sin embargo, el nombramiento del Secretario General será hecho por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.º - A partir de la presente Ley el Secretario General de la Cámara de Diputados será designado por el Comité Ejecutivo de la Cámara de Diputados, de acuerdo con las disposiciones originales que rigen en la materia hasta el año 1967.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en esta Corte de Justicia, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco; años 1975 de la Independencia y 119 de la República.



Jefe de las Oficinas del Sr. Jefe

LEGISLATURA Ext. DE 1978  
REGISTRADA AL No. 1052  
en el folio            del libro letra             
No.            de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de             
hojas escritas en máquinas e razón de dos  
espacios interlineales  
Santo Domingo, 7 de agosto 1978

1052 LEGISLATURA DEL Ext. DE 78 19  
REGISTRADA con el Número 2463  
en el folio            del Libro Letra E de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de             
           hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales  
Santo Domingo de Guzmán,            de            19  
          

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

*[Handwritten signature]*